



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MIERCOLES, 7 DE FEBRERO DE 1990

Número 31

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### CONSEJERIA DE SANIDAD

- Orden de 30 de enero de 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión, a Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia programas de promoción de la salud mental y/o de prevención de las drogodependencias. 563
- Orden de 30 de enero de 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios. 564
- Orden de 30 de enero de 1990 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el mantenimiento de Centro de Planificación Familiar. 571
- Orden de 30 de enero de 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de Salud Pública. 572
- Orden de 30 de enero de 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia que desarrollen programas de prevención en relación con la salud mental y las drogodependencias. 577
- Orden de 30 de enero de 1990 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a aquellas asociaciones que, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, tengan entre sus fines la promoción altruista y desinteresada de la donación de sangre. 578
- Orden de 30 de enero de 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el mantenimiento de actividades de atención primaria a la salud. 579

### II. Administración Civil del Estado

#### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

- Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa. Término municipal de Fuente Alamo (Murcia). 583
- Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones por expropiación forzosa. Término municipal de Totana (Murcia). 583
- Tribunal Económico Administrativo Regional de Murcia. Reclamación número 1.312/86. 583

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

- Primera Instancia número Seis de Murcia. Juicio de faltas número 3.433/89. 584
- Instrucción número Cinco de Cartagena. Juicio verbal de faltas número 910/88. 584
- Instrucción número Sels de Murcia. Autos número 8/86. 584
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo número 924/88. 584
- Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 0640/89. 585
- Juzgado de lo Social número Uno de Murcia. Autos número 152-153-89. 585
- Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos número 839/86. 585
- Primera Instancia número Tres de Cartagena. Autos número 27/89. 585
- Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos número 523/89. 586

Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 119/88.	586
Primera Instancia número Dos de Granada. Juicio ejecutivo número 1.015/87.	587
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 1.423/89.	587
Juzgado de lo Social número Dos de Murcia. Autos número 920/87.	587

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

MAZARRON. Anuncio de subasta.	588
MURCIA. Licencia para café-bar con música, en calle Del Catalán, s/n., Santa Cruz.	588
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de bar sin cocina, en calle El Pardo, número 36.	589
TOTANA. Licencia para producción y cebo de cerdos, en diputación Raiguer Bajo, paraje «La Rivera».	589
TOTANA. Licencia para producción y cebo de cerdos, en diputación Norica, «Los Charcos».	589
LA UNION. Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U.A.4.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión.	589
PUERTO LUMBRERAS. Cuenta de Administración del Patrimonio de 1988.	589
OJOS. Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el año 1990.	589
MURCIA. Licencia para bar con música, en Avenida de Murcia, Parque Jardín, Cabezo de Torres.	589
OJOS. Recibido definitivamente las obras: «Cementerio 2.ª fase en Ojós», «Urbanización de la calle La Reina, San Agustín, Ramón y Cajal y Cementerio I y II fase en Ojós», «Acondicionamiento y Mejora de Servicios en la calle del Barranco de Ricote, Ojós» e «Infraestructura y pavimentación de calles en Ojós».	590
MURCIA. Recaudación en período voluntario del impuesto de circulación de vehículos, ejercicio 1990.	590
LORQUI. Licencia de taller de reparación de correas y mangas de PVC, en calle Antonio Machado, 14.	590
MURCIA. Licencia para exposición y venta de accesorios de baños, en Camino Viejo de Monteagudo, La Flota.	590
MOLINA DE SEGURA. Expediente de Transferencia o Habilitación de Crédito número 1, del Presupuesto de 1990.	590
LA UNION. Corrección de error en plazas Administrativos.	590
CARTAGENA. Licencia para salón de juegos recreativos tipo «A», en calle Alcalde Amancio Muñoz, número 10.	590
CARTAGENA. Estudio de Detalle en la calle Víctor Pradera.	591
AGUILAS. Pliego de cláusulas para adjudicar las obras de «Construcción de tres pistas de tenis en el Polideportivo Municipal».	591
MURCIA. Pliegos de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas varias contrataciones.	591
LORQUI. Licencia de apertura de almacén la por mayor de carnes frescas, en calle La Noria, s/n.	591
JUMILLA. Devolución de fianza a Equipos de Oficina de Murcia, S.A., Canon.	591
MURCIA. Licencia para café-bar con cocina, en calle Iglesia, número 100, Sangonera la Verde.	591
BULLAS. Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1990.	591
ABARAN. Licencia para discoteca, en Avenida de la Constitución, s/n.	592
AGUILAS. Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de «Construcción de una nave para ampliación del Parque Móvil».	592

#### V. Otras Disposiciones y Anuncios

Junta de Hacendados de la Huerta de Murcia. Convocatoria a Junta General Ordinaria.	592
Comunidad de Regantes Pozo de Santiago. Yecla. Anuncio de convocatoria.	592
Comunidad de Regantes «El Mayes». Ojós-Villanueva. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	592

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### Consejería de Sanidad

**1286 ORDEN de 30 de enero 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión, a Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia programas de promoción de la salud mental y/o de prevención de las drogodependencias.**

Dentro del Programa de salud mental y drogodependencias de la Dirección General de Salud, la Consejería de Sanidad ha considerado dar la importancia debida a las actividades de promoción y prevención de la salud, en cuyo desarrollo la contribución de determinadas entidades puede ser fundamental, debido a su acreditada experiencia en la materia.

Por todo ello es intención de la Consejería de Sanidad colaborar, mediante el otorgamiento de subvenciones, con aquellas Entidades sin ánimo de lucro que establezcan planes de promoción de la salud mental y de prevención de las drogodependencias.

Por todo ello, dispongo:

#### Artículo 1.º

Objeto.—La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen en la Región de Murcia programas de promoción de la salud mental y/o de prevención de las drogodependencias.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1990.

#### Artículo 2.º

Beneficiarios.—Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden aquellas Entidades sin ánimo de lucro que desarrollan en la Región de Murcia, actividades encaminadas a la consecución de los fines expuestos.

#### Artículo 3.º

Tramitación.—Las solicitudes, suscritas por el Representante legal de la Entidad solicitante, quien deberá acreditar fehacientemente su personalidad y representación, se dirigirán al Consejero de Sanidad adjuntando, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Copia de los Estatutos.
- b) Autorización del órgano de gobierno de la entidad para solicitar la subvención.
- c) Copia del documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, regulado en la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, en el caso de que se trate de una entidad de este tipo.

- d) Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
  - e) Memoria de las actividades realizadas por la entidad en el año 1989 en materia de promoción de la salud mental y/o prevención de las drogodependencias.
  - f) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención en el que consten:
    - Objetivos.
    - Contenido y fases del programa.
    - Metodología y, en su caso, material teórico utilizado.
    - Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
  - g) Presupuesto de gastos para el desarrollo del programa de actividades para el que se solicita la subvención.
  - h) Documentación acreditativa de que la Entidad se encuentra al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social o de haber obtenido, en su caso, una moratoria.
- En el caso de que la entidad no cuente en su plantilla con personal remunerado se deberá presentar una declaración jurada sobre ello.
- i) Documentación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con las distintas Administraciones Públicas.

En el caso de entidades que gozan de exención tributaria deberá presentarse documentación que acredite la concesión efectiva de dicha exención.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

#### Artículo 4.º

Presentación de solicitudes.—Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida, se deberán presentar, necesariamente, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

#### Artículo 5.º

Comisión de Evaluación.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

**Artículo 6.º.—Justificación de subvenciones con cargo a ejercicios anteriores.**

Con independencia de cualquier otra medida que proceda, de acuerdo con la legislación vigente, no se concederán las subvenciones objeto de esta Orden a aquellas Entidades que, habiéndolas obtenido con anterioridad, no hayan justificado debidamente el gasto y la aplicación de dichas subvenciones.

**Artículo 7.º.—Inspección y control.**

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

**Artículo 8.º.—Revocación y reintegro de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 30 de enero de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

1284 **ORDEN de 30 de enero 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.**

La implantación de la adecuada estructura de Atención Primaria en las diferentes Zonas de Salud es una de las medidas necesarias para llevar a cabo la reforma de la asistencia sanitaria de primer nivel. La Consejería de Sanidad, para contribuir a la consecución de dicho objetivo, ha previsto el otorgamiento de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la construcción, mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

Con el fin de establecer las normas por las que ha de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones, dispongo:

**Artículo 1.º.—Objeto.**

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para financiar la construcción, obras de mejora, dotación y equipamiento de centros sanitarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1990.

**Artículo 2.º.—Beneficiarios.**

Podrán solicitar la subvención aquellas Corporaciones

Locales de la Región de Murcia a las que corresponda la titularidad del centro para el que se solicita la subvención.

**Artículo 3.º.—Tramitación.**

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, y de acuerdo con los modelos anexos a la presente Orden, se dirigirán al Consejero de Sanidad.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

**Artículo 4.º.—Presentación de solicitudes.**

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

**Artículo 5.º.—Comisión de Evaluación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

**Artículo 6.º.—Justificación de subvenciones con cargo a ejercicios anteriores.**

Con independencia de cualquier otra medida que proceda, de acuerdo con la legislación vigente, no se concederán las subvenciones objeto de esta Orden a aquellas Corporaciones que, habiéndolas obtenido con anterioridad, no hayan justificado debidamente el gasto y la aplicación de dichas subvenciones.

**Artículo 7.º.—Inspección y control.**

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

**Artículo 8.º.—Revocación y reintegro de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 30 de enero de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

ANEXO 1

MODELO PARA LA SOLICITUD Y CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA CONSTRUCCION Y MEJORA DE CENTROS SANITARIOS. (ORDEN DE 30 DE ENERO DE 1.990 DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD).

||| A RELLENAR POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD

1. AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_ Nº REGISTRO ||| ||| ||| ||| |||

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO \_\_\_\_\_ CODIGO ||| ||| ||| |||

3. DIRECCION COMPLETA DEL CONSULTORIO (O SITUACION DEL SOLAR EN CASO DE NUEVA PLANTA)

CALLE \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ D. P. \_\_\_\_\_

4. PETICION DE SUBVENCION PARA: (TACHESE LO QUE PROCEDA)

- CONSTRUCCION DE EDIFICIO NUEVO
- REFORMAS INTERNAS |||
- AMPLIACION

METROS CUADRADOS UTILES DEL EDIFICIO \_\_\_\_\_

NUMERO DE CONSULTAS:

MEDICINA GENERAL \_\_\_\_\_  
 ENFERMERIA \_\_\_\_\_  
 PEDIATRIA \_\_\_\_\_  
 OTRAS \_\_\_\_\_

5. TITULARIDAD ACTUAL: (TACHESE LO QUE PROCEDA)

- AYUNTAMIENTO
- INSALUD
- C. SANIDAD |||
- ALQUILADO
- PARTICULAR
- ASOCIACIONES DE VECINOS
- INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

6. JUSTIFICACION. (MOTIVO DE LA REALIZACION DE LAS OBRAS. DESCRIPCION BREVE)

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

7. DESCRIPCION RESUMIDA DE LA OBRA A REALIZAR.  
(AL MARGEN DE QUE SE ACOMPAÑE DE MEMORIA VALORADA POR  
TECNICO COMPETENTE)

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

8. PLAZO DE EJECUCION (TIEMPO PREVISTO): \_\_\_\_\_ PTAS.

9. CUANTIA TOTAL DE LA OBRA A REALIZAR: \_\_\_\_\_ PTAS.

10. CUANTIA SOLICITADA A LA CONSEJERIA: \_\_\_\_\_ PTAS.

FECHA:

FIRMA:

DOCUMENTACION QUE ADJUNTA: | |

- MEMORIA CON RELACION VALORADA, REDACTADA POR TECNICO COMPETENTE.
- PLANOS DE COMO QUEDARIA EL CENTRO TRAS LAS OBRAS O EN SU DEFECTO DIBUJO A ESCALA REALIZADO POR TECNICO COMPETENTE.
- JUSTIFICACION DE INVERSIONES CON CARGO A EJERCICIOS ANTERIORES.

A RELLENAR POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD

-----

11. VALORACION DE LA PETICION: | | | |

12. CUANTIA CONCEDIDA: \_\_\_\_\_ PTAS.

13. OBSERVACIONES:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

ANEXO 2

MODELO PARA LA SOLICITUD Y CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA DOTACION Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS SANITARIOS. (ORDEN DE 30 DE ENERO DE 1.990 DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD)

A RELLENAR POR LA  
|\*|\*| CONSEJERIA DE SANIDAD

1. AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_ Nº REGISTRO |\*|\*| |\*|\*| |\*|\*|

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO \_\_\_\_\_ CODIGO |\*| |\*| |\*|

3. DIRECCION: CALLE \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_

4. Nº DE CONSULTAS DE:

MEDICINA GENERAL \_\_\_\_\_  
PEDIATRIA \_\_\_\_\_  
ENFERMERIA \_\_\_\_\_  
SALA DE CURAS \_\_\_\_\_  
ESPECIALISTA \_\_\_\_\_

SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS UTILES: \_\_\_\_\_

5. JUSTIFICACION:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

6. DOTACION ACTUAL DE MATERIAL SANITARIO:





8. TOTAL DE LA CUANTIA DE EQUIPAMIENTO: \_\_\_\_\_ PTAS.

9. CUANTIA SOLICITADA A LA CONSEJERIA: \_\_\_\_\_ PTAS.

FECHA:

FIRMA:

DOCUMENTACION QUE ADJUNTA:

- CERTIFICADO DEL ACUERDO APROBADO POR EL PLENO U ORGANO DE GOBIERNO DE LA CORPORACION.
- JUSTIFICACION DE INVERSIONES CON CARGO A EJERCICIOS ANTERIORES.

A RELLENAR POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD

10. VALORACION DE LA PETICION |\*|\*|

11. CUANTIA CONCEDIDA: \_\_\_\_\_ PTAS.

12. OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**1287 ORDEN de 30 de enero de 1990 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el mantenimiento de Centros de Planificación Familiar.**

Dada la importancia de los Servicios de Planificación Familiar, su gran demanda por parte de la población general, así como el desarrollo alcanzado por los mismos en la Región de Murcia, es criterio de la Consejería de Sanidad continuar colaborando eficazmente en el mantenimiento de dichos Servicios.

Por todo ello dispongo:

**Artículo 1.º.—Objeto.**

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el mantenimiento de Centros de Planificación Familiar.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1990.

**Artículo 2.º.—Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de subvenciones, a los fines indicados, aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que dispongan en la actualidad de Centros de Planificación Familiar.

**Artículo 3.º.—Destino de la subvención.**

La cuantía de la subvención estará destinada, necesariamente, a financiar los gastos de mantenimiento del correspondiente Centro de Planificación Familiar, entre los que se podrán incluir los relativos a personal, material sanitario, gastos de transporte de muestras y otros relacionados con la actividad propia del mismo.

**Artículo 4.º.—Tramitación.**

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, se dirigirán al Consejero de Sanidad adjuntando, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Memoria económica del Centro de Planificación Familiar en el ejercicio 1989, acompañada de la justificación documental de todos los gastos realizados si se está incluido en el supuesto contemplado en el Artículo 8.º de esta Orden.

Quedan excluidos de esta obligación aquellos Ayuntamientos que hubieran presentado con anterioridad dicha Memoria justificativa.

- b) Previsión de gastos del Centro de Planificación Familiar para el año 1990, en función de las actividades propias del mismo.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

**Artículo 5.º.—Presentación de solicitudes.**

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida, se deberán presentar en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 6.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

**Artículo 6.º.—Comisión de evaluación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por él, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

**Artículo 7.º.—Convenio de colaboración.**

Será requisito previo para el pago de la correspondiente subvención la formalización entre el Ayuntamiento beneficiario y la Consejería de Sanidad de un convenio en el que deberán recogerse los conceptos prácticos de la colaboración en materia de Planificación Familiar, facultándose al Director General de Salud para la formalización y firma del mismo en representación de la Consejería de Sanidad.

**Artículo 8.º.—Justificación de subvenciones con cargo a ejercicios anteriores.**

Con independencia de cualquier otra medida que proceda, de acuerdo con la legislación vigente, no se concederán las subvenciones objeto de esta Orden a aquellos Ayuntamientos que, habiéndolas obtenido con anterioridad, no hayan justificado debidamente el gasto y la aplicación de dichas subvenciones.

**Artículo 9.º.—Inspección y control.**

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

**Artículo 10.º.—Revocación y reintegro de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y de reintegro de ésta por el perceptor.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de enero de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

1283 **ORDEN de 30 de enero 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de Salud Pública.**

La Ley General de Sanidad, en su artículo 42, atribuye a las Corporaciones Locales determinadas competencias sobre control sanitario. Siendo propósito de la Consejería de Sanidad contribuir a un eficaz desarrollo de aquéllas, dispongo:

**Artículo 1.º.—Objeto.**

La presente orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de Salud Pública.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1990.

**Artículo 2.º.—Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que a través de proyectos concretos desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los fines expuestos.

**Artículo 3.º.—Tramitación.**

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, y de acuerdo con el modelo anexo a la presente Orden, se dirimirán al Consejero de Sanidad.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

**Artículo 4.º.—Presentación de solicitudes.**

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

**Artículo 5.º.—Comisión de Evaluación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

**Artículo 6.º.—Justificación de subvenciones con cargo a ejercicios anteriores.**

Con independencia de cualquier otra medida que proceda, de acuerdo con la legislación vigente, no se concederán las subvenciones objeto de esta Orden a aquellas Corporaciones que, habiéndolas obtenido con anterioridad, no hayan justificado debidamente el gasto y la aplicación de dichas subvenciones.

**Artículo 7.º.—Inspección y control.**

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

**Artículo 8.º.—Revocación y reintegro de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 30 de enero de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

## ANEXO

MODELO PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE SALUD PUBLICA. (ORDEN 30 DE ENERO DE 1.990, DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD).

||| A RELLENAR POR LA  
CONSEJERIA DE SANIDAD

(RELLENAR UNO POR CADA PROYECTO QUE SE SOLICITA SEA SUBVENCIONADO)

1. AYUNTAMIENTO DE : \_\_\_\_\_ Nº REGISTRO ||| ||| ||| ||| |||

2. TITULO DEL PROYECTO: \_\_\_\_\_

3. MATERIA: (rellenar la/s casilla/s según la materia de que trate el proyecto, entre las contenidas en el Artículo 42.3 de la Ley General de Sanidad).

- |   |    |
|---|----|
| 1. CONTAMINACION ATMOSFERICA  | .. |
| 2. ABASTECIMIENTO AGUAS   | .. |
| 3. SANEAMIENTO AGUAS RESIDUALES                                     | .. |
| 4. RESIDUOS URBANOS   | .. |
| 5. RESIDUOS INDUSTRIALES  | .. |
| 6. CONTROL SANITARIO DE INDUSTRIAS                                  | .. |
| 7. CONTROL SANITARIO DE TRANSPORTES                                 | .. |
| 8. CONTROL DE RUIDOS Y VIBRACIONES                                  | .. |
| 9. CONTROL SANITARIO DE VIVIENDAS                                   | .. |
| 10. CONTROL SANITARIO CENTROS DEPORTIVOS<br>DE RECREO Y HOSTELERIA. | .. |
| 11. CONTROL SANITARIO CENTROS ESCOLARES                             | .. |

12. CONTROL DISTRIBUCION Y SUMINISTRO ALIMENTOS.
13. CONTROL SANITARIO DE LOS CEMENTERIOS Y POLICIA SANITARIA MORTUORIA.

4. JUSTIFICACION: (exponer brevemente los motivos que obligan a desarrollar este proyecto y porqué es prioritario para el Municipio; así como las actividades ya realizadas en este campo).

5. OBJETIVOS: (exponer los objetivos más importantes que se quieren alcanzar en el desarrollo del proyecto)

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

6. LIMITES O COBERTURA (definir límites geográficos ó población según grupos de edades ó actividad que serán los destinatarios de las Actividades a realizar)

7. ACTIVIDADES: (enumerar y realizar una breve descripción de las actividades a realizar para conseguir los objetivos planteados).

8. RECURSOS. PRESUPUESTO

8.1 RECURSOS HUMANOS QUE PARTICIPARAN EN EL PROYECTO:

8.2 RECURSOS MATERIALES PRECISOS, Y EN LA ACTUALIDAD NO DISPONIBLES, PARA ACOMETER LA REALIZACION DEL PROYECTO:

RELACION DE GASTOS PREVISTOS	CONCEPTO	CANTIDAD EN PTAS.
<p style="text-align: center;">TOTAL NECESARIO PARA EL PROYECTO</p>		<p style="text-align: center;">PTAS.</p>

8.3 CANTIDAD SOLICITADA A LA CONSEJERIA DE SANIDAD PARA ESTE PROYECTO: \_\_\_\_\_ PTAS.

FECHA:

DOCUMENTACION QUE ADJUNTA:

- SOLICITUD FIRMADA POR EL ALCALDE
- JUSTIFICACION DE INVERSIONES CON CARGO A EJERCICIOS ANTERIORES

A RELLENAR POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD

---

9. VALORACION DE LA PETICION |██|██|██|

10. CUANTIA CONCEDIDA: \_\_\_\_\_ PTAS.

11. OBSERVACIONES:

**1285 ORDEN de 30 de enero 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a Ayuntamientos de la Región de Murcia que desarrollen programas de prevención en relación con la salud mental y las drogodependencias.**

Dentro del Programa de salud mental y drogodependencias de la Dirección General de Salud, la Consejería de Sanidad ha considerado dar la importancia debida a las actividades de prevención, en cuyo desarrollo la contribución de los Ayuntamientos de la Región puede ser fundamental.

Es intención de la Consejería de Sanidad colaborar, mediante el otorgamiento de subvenciones, con aquellos Ayuntamientos que establezcan planes de prevención en relación con la salud mental y las drogodependencias.

Por todo ello, dispongo:

**Artículo 1.º.—Objeto.**

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, que desarrollen programas de prevención en relación con la salud mental y las drogodependencias.

**Artículo 2.º.—Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los fines expuestos.

**Artículo 3.º.—Tramitación.**

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, se dirigirán al Consejero de Sanidad adjuntando, necesariamente, la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y justificativa del programa de actividades para el que se solicita la subvención en la que consten:
  - Objetivos.
  - Contenido y fases del programa.
  - Metodología y, en su caso, material teórico utilizado.
  - Tiempo previsto para el desarrollo del mismo y calendario de actividades.
- b) Presupuesto de ingresos y gastos para el desarrollo del programa de actividades para el que se solicita la subvención.
- c) Memoria de actividades realizadas por la Corporación en el año 1989 en materia de prevención de salud mental y drogodependencias, y otros antecedentes de actuación de la Corporación en la materia si los hubiere.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

**Artículo 4.º.—Presentación de solicitudes.**

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

**Artículo 5.º.—Comisión de Evaluación.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

**Artículo 6.º.—Justificación de subvenciones con cargo a ejercicios anteriores.**

Con independencia de cualquier otra medida que proceda, de acuerdo con la legislación vigente, no se concederán las subvenciones objeto de esta Orden a aquellas Corporaciones que, habiéndolas obtenido con anterioridad, no hayan justificado debidamente el gasto y la aplicación de dichas subvenciones.

**Artículo 7.º.—Inspección y control.**

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

**Artículo 8.º.—Revocación y reintegro de la subvención.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo y concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publica-

ción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 30 de enero de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

**1288 ORDEN de 30 de enero de 1990 de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión a aquellas asociaciones que, en el ámbito territorial de la Región de Murcia, tengan entre sus fines la promoción altruista y desinteresada de la donación de sangre.**

El fomento, el estímulo y el apoyo de la donación de sangre humana, a fin de disponer de toda la precisa para cubrir las distintas necesidades, constituye uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Sanidad.

Consciente de la importancia que para el logro de los citados objetivos tiene la actividad desarrollada por aquellas organizaciones que tienen entre sus fines la promoción de la donación de sangre,

#### DISPONGO :

##### Artículo 1.º.—Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a asociaciones sin ánimo de lucro que realicen programas de promoción de la donación de la sangre humana.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1990.

##### Artículo 2.º.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de esta Orden aquellas asociaciones que, desarrollando su actividad en el ámbito territorial de la Región de Murcia, mediante la organización adecuada, se propongan como fines la promoción altruista y desinteresada de la donación de sangre.

##### Artículo 3.º.—Tramitación.

Las solicitudes, suscritas por el representante legal de la asociación solicitante, quien deberá acreditar fehacientemente su personalidad y representación, se dirigirán al Consejero de Sanidad, adjuntando, necesariamente, la siguiente documentación:

- Copia de sus Estatutos.
- Autorización del órgano de gobierno de la asociación para solicitar la subvención.
- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de Asociaciones de Ministerio del Interior, regulado en la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, en el caso de que se trate de una entidad de este tipo.

d) Memoria de las actividades realizadas por la asociación en el año 1989 en materia de promoción de la donación de sangre humana.

e) Memoria descriptiva del programa de actividades para el que se solicita la subvención en el que consten:

- Objetivos.

- Contenido y fases del programa.

- Tiempo previsto para el desarrollo del mismo.

f) Presupuesto de ingresos y gastos para el desarrollo del programa de actividades para el que se solicita la subvención.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

##### Artículo 4.º.—Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida, se deberán presentar en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

##### Artículo 5.º.—Comisión de evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por él, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

##### Artículo 6.º.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

##### Artículo 7.º.—Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las con-

diciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y de reintegro de ésta por el perceptor.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 30 de enero de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

**1282 ORDEN de 30 de enero 1990, de la Consejería de Sanidad, por la que se convocan subvenciones y se establecen normas para su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para el mantenimiento de actividades de atención primaria a la salud.**

Asegurar una adecuada accesibilidad geográfica a los servicios, combinándolo con el hecho de lograr la mayor eficiencia posible de los mismos, ha de ser una responsabilidad de la Administración Sanitaria. Con esa finalidad, se ha previsto el otorgamiento de subvenciones para garantizar y mejorar las condiciones en que se presta la asistencia sanitaria de primer nivel en los núcleos de población que por sus características demográficas y situación geográfica lo requieran.

Por todo ello y para establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de las citadas subvenciones, dispongo:

#### Artículo 1.º.—Objeto.

La presente Orden tiene como objeto convocar subvenciones y establecer las normas por las que han de regirse su solicitud y concesión, a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para colaborar con el mantenimiento de actividades de atención primaria a la salud.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a las previsiones que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia para el ejercicio de 1990.

#### Artículo 2.º.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos Ayuntamientos de la Región de Murcia que desarrollen actividades encaminadas a la consecución de los fines expuestos.

#### Artículo 3.º.—Tramitación.

Las solicitudes, suscritas por el Alcalde correspondiente, y de acuerdo con el modelo anexo a la presente Orden, se dirigirán al Consejero de Sanidad.

El mero hecho de la presentación de la solicitud implica el compromiso de aceptación de las condiciones de control de

la subvención que se señalen por la Consejería de Sanidad o por los órganos de control financiero de la Administración Regional.

#### Artículo 4.º.—Presentación de solicitudes.

Las instancias de solicitud, acompañadas de la documentación exigida se deberán presentar, necesariamente, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

Las instancias presentadas fuera de plazo sólo podrán ser tenidas en cuenta por la Comisión de Evaluación referida en el Artículo 5.º de esta Orden, en el caso de que la dotación presupuestaria lo permita.

#### Artículo 5.º.—Comisión de Evaluación.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento y convocatoria de una Comisión de Evaluación que, presidida por éste, realizará el estudio y valoración de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Evaluación podrá recabar cuantas informaciones y documentación adicional estime necesaria, y elevará la correspondiente propuesta al Consejero de Sanidad, que resolverá sobre las solicitudes presentadas.

**Artículo 6.º.—Justificación de subvenciones con cargo a ejercicios anteriores.**

Con independencia de cualquier otra medida que proceda, de acuerdo con la legislación vigente, no se concederán las subvenciones objeto de esta Orden a aquellas Entidades que, habiéndolas obtenido con anterioridad, no hayan justificado debidamente el gasto y la aplicación de dichas subvenciones.

#### Artículo 7.º.—Inspección y control.

Sin perjuicio de las medidas de control establecidas o que pueda establecer la Consejería de Hacienda, la Consejería de Sanidad realizará las inspecciones y comprobaciones que considere necesarias con el fin de asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención, y a tal efecto podrá requerir a los beneficiarios cualquier información o documentación que considere oportuna.

#### Artículo 8.º.—Revocación y reintegro de la subvención.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden podrá ser causa determinante de la revocación del acuerdo de concesión de la subvención y del reintegro de ésta por el perceptor.

#### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia 30 de enero de 1990.—El Consejero de Sanidad, Miguel Angel Pérez-Espejo Martínez.

ANEXO

MODELO PARA LA SOLICITUD Y CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE ACTIVIDADES DE APS. (ORDEN DE 30 DE ENERO DE 1.990, DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD)

||| A RELLENAR POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD

1. AYUNTAMIENTO DE: \_\_\_\_\_ Nº REGISTRO ||| ||| ||| ||| |||

2. LOCALIDAD DEL CONSULTORIO: \_\_\_\_\_ CODIGO ||| ||| ||| |||

3. DIRECCIÓN: CALLE \_\_\_\_\_ Nº \_\_\_\_\_ D.P. \_\_\_\_\_

4. METROS CUADRADOS UTILES DEL CONSULTORIO: \_\_\_\_\_

5. NUMERO DE CONSULTAS:

MEDICINA GENERAL \_\_\_\_\_  
ENFERMERIA \_\_\_\_\_  
PEDIATRIA \_\_\_\_\_  
OTRAS \_\_\_\_\_

6. TITULARIDAD DEL CONSULTORIO: (TACHESE LO QUE PROCEDA)

- AYUNTAMIENTO
- INSALUD
- C. SANIDAD | |
- ALQUILADO
- PARTICULAR
- ASOCIACIONES DE VECINOS
- INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

7. GASTOS DE MANTENIMIENTO.

CONCEPTO	GASTOS 1.989 (PTAS)	PRESUPUESTO GASTOS 1.990 (PTAS.)
ALQUILER DEL LOCAL		
AGUA Y BASURA		
LUZ		
TELEFONO		
MATERIAL DE LIMPIEZA		
MANTENIMIENTO		
REPARACIONES URGENTES		
AUXILIARES		
CELADORES		
LIMPIADORAS		
TOTALES		

8. INGRESOS EN 1.989.

INSALUD: \_\_\_\_\_ PTAS.  
 CONSEJERIA SANIDAD: \_\_\_\_\_ PTAS.  
 OTROS: \_\_\_\_\_ PTAS.  
 TOTAL INGRESOS: \_\_\_\_\_ PTAS.

9. CANTIDAD SOLICITADA A LA CONSEJERIA: \_\_\_\_\_ PTAS.

FECHA:

FIRMA:

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA:

- JUSTIFICACION DE INVERSIONES CON CARGO A EJERCICIOS ANTERIORES.

A RELLENAR POR LA CONSEJERIA DE SANIDAD

-----

10. VALORACION DE LA PETICION. |\*|\*|\*|

11. CUANTIA CONCEDIDA: \_\_\_\_\_ PTAS.

12. OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

## II. Administración Civil del Estado

### 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 1225

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

##### Pago de Indemnizaciones por expropiación forzosa

##### Término municipal de Fuente-Alamo (Murcia)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día veintiuno de febrero próximo, a las once de su mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Fuente-Alamo (Murcia) al pago de los intereses de demora en el abono del Justiprecio Definitivo de las fincas afectadas de expropiación forzosa con motivo de su ocupación con las obras de «Canales, redes principales y secundarias de riego, desagües y caminos de las zonas regables del Campo de Cartagena. Proyecto 08/83 modificado del de elevación y canal de Fuente-Alamo. Término municipal de Fuente-Alamo (Murcia).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de persona debidamente provista del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivos los intereses de demora en el abono del Justiprecio Definitivo que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad. También podrán optar por percibir los intereses de demora mediante transferencia bancaria que deberán solicitar por escrito a la Presidencia del Organismo indicando entidad bancaria y número de cuenta.

Murcia, 22 de enero de 1990.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 1226

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

##### Pago de Indemnizaciones por expropiación forzosa

##### Término municipal de Totana (Murcia)

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar los días siete, ocho y nueve de marzo próximo, a las diez de su mañana, para proceder en el Ayuntamiento de Totana (Murcia) al pago de los intereses de demora en el abono del Justiprecio Definitivo de las fincas afectadas de expropiación forzosa con

motivo de su ocupación con las obras comprendidas en el «Proyecto de redes principales y primarias de tuberías y desagües de la zona regable de Lorca y Valle del Guadalentín. Sector V. Término municipal de Totana (Murcia).

El pago de los citados intereses se realizará de la siguiente forma:

Día 7 de marzo: Conducciones V-1; V-1-1; V-1-2 y V-1-3 completas.

Día 8 de marzo: Conducción V-1-3-7 completa; y fincas 1 a 51 de la Conducción V-1-3-9, ambas inclusive.

Día 9 de marzo: Fincas 52 a 73 de la Conducción V-1-3-9, ambas inclusive; y Conducción V-1-3-17 completa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de persona debidamente provista del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivos los intereses de demora en el abono del Justiprecio Definitivo que les corresponden, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad. También podrán optar por percibir los intereses de demora mediante transferencia bancaria que deberán solicitar por escrito a la Presidencia del Organismo indicando entidad bancaria y número de cuenta.

Murcia, 25 de enero de 1990.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 1086

#### TRIBUNAL ECONOMICO ADMINISTRATIVO REGIONAL DE MURCIA

#### EDICTO

En este Tribunal se halla en trámite de notificación de fallo, la reclamación número 1.312/86, promovida por doña M<sup>a</sup> Angeles García Izquierdo, por el concepto de Urbana, y teniéndose noticia de que dicho recurrente ha fallecido, se acuerda, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 120, en relación con el artículo 87 del Reglamento de Procedimiento de esta jurisdicción de 20-8-81, la suspensión de la tramitación del recurso y se acuerda al mismo tiempo llamar a los causahabientes del citado reclamante para que comparezcan en sustitución del mismo en las actuaciones dentro del plazo de 20 días, con la advertencia de que de no hacerlo se tendrá por concluso el expediente.

Murcia, 18 de enero de 1990.—El Abogado del Estado-Secretario.—V.º B.º El Presidente del Tribunal Económico Administrativo Regional.

(D.G. 82)

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Número 1227

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

##### Cédula de citación

Por así tenerlo acordado en juicio de faltas número 3.433/89, seguido en este Juzgado sobre hurto, por la presente se cita a doña Luisa Navarro Moreno, quien tuvo su domicilio en Ctra. de Alicante Km. 3, Murcia, a fin de que el próximo día 6 de marzo a las 10,10 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio de faltas, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Murcia, a 25 de enero de 1990.— El Secretario.

Número 1228

#### INSTRUCCION NUMERO CINCO DE CARTAGENA

##### EDICTO

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias de juicio verbal de faltas con el número 910/88 sobre agresión e insultos, entre Esperanza Milagros Valverde Azuar contra Santiago Valverde Azuar, habiendo acordado señalar para que tenga lugar el juicio de faltas correspondiente el próximo día 16 del mes de febrero de 1990, y hora de las 10,25, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Angel Bruna número 21, 2.º

Y para que sirva de citación en legal forma a Esperanza M. Valverde Azuar y a Santiago Valverde Azuar, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la inserción del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", con el apercibimiento de que habrá de comparecer

asistido de todos los testigos y medios de prueba de que intente valerse, expido el presente, que firmo en Cartagena.— El Magistrado Juez de Instrucción número Cinco.— La Secretaria Judicial.

Número 1289

#### INSTRUCCION NUMERO SEIS DE MURCIA

##### EDICTO

Don Julio Guerrero Zaplana, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Seis de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 8/86, seguido a instancia de don Francisco Navedo Borrego, representado por la Procuradora doña Hortensia Sevilla Flores, contra don José Molina Ibáñez y su esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 500.000 pesetas, hoy en ejecución de sentencia firme, en los cuales y por preveído de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes embargados a la parte demandada y que después se describirán, señalándose para que la misma tenga lugar, el día cinco de marzo y su hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, planta primera, de esta capital. Caso de que no hubiere postor en la misma y se declare desierta, se señala segunda subasta con rebaja del 25 por 100 del tipo de valoración, el día dos de abril a la misma hora, y si se declarase igualmente desierta, se señala tercera subasta sin sujeción a tipo, para el día siete de mayo a la misma hora y lugar. Los bienes embargados y su valoración, que se sacan a subasta, son los que después se dirán.

Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 de la valoración de los bienes embargados, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose poturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, salvo la tercera que sale sin sujeción a tipo y podrá hacerse con la calidad de cederse el remate a ter-

ceros; haciéndose constar que los licitadores se conforman con los títulos de propiedad que constan en autos y que las cargas y gravámenes preferentes quedarán subsistentes y el precio del remate no se destinará al pago de las mismas, subrogándose en ellas, y estándose a lo dispuesto en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Murcia, a veintidós de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

#### Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Vivienda en planta segunda del edificio sito en la calle Juan Ramón Jiménez, s/n., de Blanca, que ocupa una superficie de 106 metros cuadrados y 40 decímetros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cieza al tomo 625, folio 181, finca 7.289.

Cuyo precio a objeto de licitación es de 2.658.000 pesetas.— El Magistrado, Julio Guerrero Zaplana.— El Secretario.

Número 1277

#### PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

##### EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 924/88, promovido por Banco de Murcia, S.A., contra herencia yacente de Jesús Molina Rufete y demás herederos desconocidos, en reclamación 242.609 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, herencia yacente de Jesús Molina Rufete, y demás herederos desconocidos cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia, a 21 de marzo de 1989.— El Secretario.

Número 869

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de declaración de herederos ab-intestato número 0640/89, seguidos a instancia de Desiderio Soler Ivorra contra Joaquín Soler Ivorra, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para hacer saber la existencia del procedimiento a quienes pudiera interesar.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a ocho de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 958

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Fructuoso Flores López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 152-153-89 instados por don Celestino Piñero Vera y otro, contra empresa Proseimer, S.A. y otro, en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa.

Yo, Ilmo. señor don Fructuoso Flores López, Magistrado de Trabajo titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante don Celestino Piñero Vera, y de otra y como demandado Proseimer S.A., en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho:...

Fundamentos de derecho:...

Fallo: Que estimo las demandas interpuestas por los actores don Celestino Piñero Vera y don Sebastián Lorca Jiménez, y condeno a la empresa Proseimer, S.A., a que pague al primero la cantidad de 121.529 pesetas y al segundo la cantidad de 439.342 pesetas, y en su defecto al Fondo de Garantía Salarial, en lo que reglamentariamente le corresponda.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la Sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, Avda. Gral. Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada empresa Proseimer S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación, haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia, a dieciséis de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez, Fructuoso Flores López.—La Secretaria, M<sup>a</sup> Angeles Arteaga.

Número 969

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que el día 24 de abril pró-

ximo a las 12 horas, se celebrará primera subasta pública en este Juzgado de los bienes que luego se mencionan, acordada en los autos número 839/86, instados por el Procurador don Antonio Rentero Jover, en representación de Banco de Bilbao S.A., contra Enrique Martínez Férrez y Consuelo Gómez Marín.

Las condiciones de la subasta serán las establecidas en los artículos 1.499 y 1.500 de la L.E.C. y demás preferentes.

La titulación de los bienes podrá examinarse por los licitadores en la Secretaría de este Juzgado, subrogándose éstos en las cargas y gravámenes anteriores y preferentes.

Si esta subasta se declarase desierta, se anuncia segunda subasta para el día 24 de mayo próximo a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado y por el 75 por ciento del precio de tasación. Si esta subasta también fuese declarada desierta, se señala para la tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 25 de junio próximo a las 12 horas en el citado local.

**Relación de bienes objeto de subasta:**

Urbana.— Trozo de tierra en término de Murcia, partido de Los Garres, que tiene una superficie de 1.110 m<sup>2</sup> y 49 dm. de los que corresponden 849 m. y 47 dm<sup>2</sup> a obras en construcción y el resto de 261'02 m<sup>2</sup> con destino a calle. Linda: Norte, franja de solar destinado a calle: Este, Manuel Castell Carrete y resto de la finca mayor. Inscrita a la sección 7, libro 67, tomo 2.014, folio 82, finca 5.050. Actualmente existe una nave de estructura de hierro con cubierta de uralita y cerramiento de obra, con muelle de carga y descarga y un cuerpo dedicado a oficinas. Su valor: ocho millones de pesetas.

Dado en Murcia a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y nueve.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 971

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO TRES DE CARTAGENA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez de Primera Instancia número Tres de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado de

mi cargo, con el número 27/89 se siguen autos de menor cuantía a instancia de Ermesa S.L., contra don Juan Antonio Tejedor Martínez y otros, en reclamación de 870.030 pesetas en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez el vehículo camión, matrícula MU-6567-F, tasado en 415.000 pesetas. Las subastas tendrán lugar a las 12 horas de los días once de abril, once de mayo y ocho de junio próximos en este Juzgado, y para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar el 20% del tipo de tasación para la 1.ª, del tipo de tasación rebajado en un 25% para la segunda y la 3.ª se celebrará sin sujeción a tipo. Se podrán hacer posturas por escrito cumpliendo los requisitos del artículo 1.499 de la L.E.C.

Dado en Cartagena a diecinueve de enero de mil novecientos noventa.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 977

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En cumplimiento de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Cartagena, en autos de juicio ejecutivo n.º 523/89, a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra; contra otros y doña María del Sacramento Mirave Alonso y esposo, don Tomás Kétterer García, a este último a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en ignorado paradero; en reclamación de la suma de 3.962.698 pesetas de principal y más 1.900.000 pesetas para intereses, gastos y costas; por medio del presente se notifica a la referida demandada y esposo la siguiente: Providencia Magistrado Ilmo. señor Magro Servent.—Cartagena, a nueve de enero de mil novecientos noventa. Dada cuenta: Estando en ignorado paradero la codemandada M.ª del Sacramento Mirave Alonso y conforme a lo solicitado en el síplico de la demanda, practíquese el embargo acordado respecto a dicha demandada en los estrados del Juzgado y cítesele de remate por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», concediéndosele el

término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, y haciéndose constar en los edictos haberse practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero y dándosele traslado al esposo de la misma, don Tomás Kétterer García, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.—Lo manda y firma S.I. Doy fe.—E./V. Magro... Ante mí: J. Larrosa, rubricados.

Por el presente se le hace saber que con esta fecha se ha trabado embargo sobre las fincas registrales números 183 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Dos y las fincas registrales números 50.287 y 50.299 del Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno y que las copias de la documentación presentada, obran en esta Secretaría a su disposición.

Dado en Cartagena, a nueve de enero de mil novecientos noventa.—El Secretario.

Número 915

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Luis Francisco de Jorge Mesas, Magistrado del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos signados con el número 119/88, número de ejecución 12/89 seguidos en el Juzgado de lo Social número siete de Alicante, y en cumplimiento de exhorto número 10/89, instados por Josefina González Rodríguez y otros contra la empresa José Esteban Martínez, sobre reclamación de cantidad, ha sido dictado el siguiente:

**AUTO**

Alicante a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y nueve. Hechos: Primero.—Que la parte actora ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos. Segundo.—Que dicha resolución ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena que en cantidad líquida y determinada es de 533.904 pesetas.

Razonamientos jurídicos: Primero.—El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 C.E.). Segundo.—Previenen los artículos 200 de la Ley de Procedimiento Laboral 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios. Tercero.—Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo.

Parte dispositiva: S. S.ª Ilma. Ante mí, el Secretario, dice: Que en ejecución de la sentencia dictada en este juicio se proceda a notificar a la empresa demandada la presente resolución y al propio tiempo y sin necesidad de previo requerimiento sea practicado embargo de bienes de la misma José Esteban Martínez, C/. Santiago y Zairaiche, número 70 de Murcia, en cantidad suficiente a cubrir el principal de 533.904 pesetas con más otras 107.090 pesetas que sin perjuicio de posterior tasación se calculan para costas. Para ello expídase exhorto al Juzgado de lo Social decano de Murcia. Contra esta resolución cabe recurso de reposición a interponer en plazo de tres días, ante este Juzgado. Lo manda y firma S. S.ª Ilma. Sr. don José Luis Sánchez Díaz, Magistrado del Juzgado de lo Social Decano de Alicante. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa José Esteban Martínez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.—El Secretario.

Número 904

**PRIMERA INSTANCIA  
NUMERO DOS DE GRANADA**

**E D I C T O**

El Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de Granada.

Hace saber: Que en las fechas, y a la hora que se expresará, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la celebración de 1.ª, y en su caso 2.ª y 3.ª subasta, de los bienes que se dirán, conforme a lo acordado en los autos de juicio ejecutivo número 1.015/87, seguidos a instancia de Banco de Andalucía, S.A., contra don Francisco Javier Ortega Martínez y doña Concepción Martínez Azorín, vecinos de Granada en E. Trinfo Jardín, bloque 6.

Primera subasta: el día 13 de marzo próximo a las 12 horas. Servirá de tipo el de valoración que se expresará al final de la descripción de los bienes, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo.

Segunda subasta: (En su caso). Se celebrará el día 17 de abril próximo, a las 12 horas. Servirá de tipo el 75% de la valoración. No se admitirán posturas inferiores al 50% de dicha valoración.

Tercera subasta: (En su caso). Se celebrará el día 17 de mayo próximo, a las 12 horas, sin sujeción a tipo.

Los licitadores deberán consignar previamente, una cantidad no inferior al 20% del tipo en primera y segunda subasta, y el 20% del tipo de la 2.ª, en la 3.ª subasta, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a un tercero.

Que desde el anuncio de esta subasta hasta el día de su celebración, podrán hacerse posturas, por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en el Juzgado, en unión de la cantidad del 20% del importe de los bienes que se subastan, cuyos pliegos se abrirán en el acto del remate.

Que los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los interesados en la subasta, debiendo los licitadores conformarse con ellos sin derecho a exigir ningunos otros, y las cargas y gravámenes anteriores, y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose

que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Granada, a once de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

**Bienes que se subastan**

Urbana.— Vivienda número 121 en planta alta, 3.ª, a la izquierda entrando, tipo D, en el bloque 5, escalera número 8, del Conjunto Inmobiliario denominado Barrio del Sol, en término de Yecla, paraje de La Lomica o Pasico del Gato, con una superficie útil de 94 metros y 37 decímetros cuadrados. Finca registral número 10.805-N, duplicado. Tasado en 4.500.000 pesetas.

Urbana.— Departamento número 80, destinado a aparcamiento de automóviles y trastero en el bloque 5, planta semisótano del Conjunto Inmobiliario denominado Barrio del Sol, en término de Yecla, Pasaje de La Lomica o Pasico del Gato, con una superficie de 18 metros y 70 decímetros cuadrados. Finca registral número 16.764-N, duplicado. Tasado en 495.000 pesetas.

Número 1108

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de don Diego Alvarez Biedma, contra Proalesa, S.A., en acción sobre despido, proceso número 1.423/89, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 12 de marzo de 1990 y hora de las 10,10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Proalesa, S.A., que

últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 23 de enero de 1990.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

Número 1109

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NUMERO DOS DE MURCIA**

**Citación**

En los presentes autos que ante este Juzgado de lo Social se siguen a instancias de doña Luisa Blázquez Pérez, contra INSS., y Elena Martínez Barberán., en acción sobre viudedad, proceso número 920/87, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 12 de marzo de 1990 y hora de las 10 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en la Avda. de la Libertad, nº 8-2.º de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previniéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Elena Martínez Barberán, que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciéndole saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia, a 23 de enero de 1990.— El Secretario, Fernando Cabadas Arquero.

## IV. Administración Local

### A Y U N T A M I E N T O S :

Número 1033

**MAZARRON**

#### Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la subasta de las obras del «Consultorio Médico», en Puerto de Mazarrón, se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

**Objeto.** Las obras de «Consultorio Médico», con arreglo al proyecto técnico del arquitecto don Juan Manuel García Rodríguez.

**Tipo.** 46.380.398 pesetas, mejorado a la baja.

**Duración del contrato.** Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de diez meses.

**Pago.** Con cargo a fondos propios municipales.

**Fianza provisional y definitiva.** Fianza provisional, 927.607 pesetas. Fianza definitiva, 4% del remate.

**Presentación de proposiciones.** En la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», desde las 9 a las 14 horas.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Apertura de proposiciones.** En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 13 horas del día siguiente hábil (siempre que no coincida en sábado) al en-

que finalice el plazo de presentación de plicas.

#### Modelo de proposición:

Don..., con domicilio en... y D.N.I. ... expedido en... con fecha..., en nombre propio (o en representación de... como acreditado por...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número... de fecha..., toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de... en el precio de... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar y fecha.)

Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

1.º Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del mismo.

2.º Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento, a costa del interesado.

3.º Declaración jurada por el licitador, ante Autoridad competente, de no estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad señaladas en el artículo 23 del Reglamento de Contratación del Estado (R.D. 2.528/86, de 28 de noviembre).

4.º Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

5.º Justificante de hallarse inscrita en el Registro Profesional correspondiente.

6.º Justificantes acreditativos de hallarse el licitador al corriente de sus obligaciones tributarias o de seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes.

En el supuesto de no poder acreditar tales circunstancias en el momento de presentación de proposiciones, se suplirán por una declaración responsable, otorgada ante Autoridad judicial ad-

ministrativa, Notario público, u Organismo profesional cualificado.

Si bien, en todo caso, antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario acreditará documentalmente estar al corriente de dichas obligaciones tributarias o de seguridad social, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Justificante de estar dado de alta en licencia fiscal.

b) Justificantes de haber presentado las declaraciones o documentos de ingreso del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades, de los pagos a cuenta o fraccionado o de las retenciones a cuenta de ambos, y de las liquidaciones trimestrales del I.V.A., correspondientes a las últimas declaraciones y documentos de ingreso, a que estuviese obligada la empresa.

c) Certificación acreditativa del estado de la empresa contratista, en orden al cumplimiento de sus obligaciones, en materia de cotización a la Seguridad Social (estar al corriente en el pago de cuotas a la Seguridad Social).

7.º La clasificación exigida al contratista para participar en esta subasta es: grupo C, subgrupos 2, 4, 6, 7 y 9, categoría d).

Mazarrón, 15 de enero de 1990.—El Alcalde-Presidente, Pedro Muñoz Bállesta.

Número 1039

**MURCIA**

**EDICTO**

Habiendo solicitado don José Antonio Arróniz Oliva, licencia para la apertura de café-bar con música (expediente 1.550/89), en calle Del Catalán, s/n, Santa Cruz, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de diciembre de 1989. El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1054

**SAN PEDRO DEL PINATAR****EDICTO**

Por doña María Jesús Sendín Sánchez se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento destinado a establecer la actividad de bar sin cocina, con emplazamiento en calle El Pardo, número 36.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, 9 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 1056

**TOTANA**

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento, don Ginés García Pérez, licencia para establecer la actividad de producción y cebo de cerdos, con emplazamiento en diputación Raiguerro Bajo, paraje «La Rivera»; se abre plazo de información pública en el plazo de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 15 de diciembre de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 1057

**TOTANA**

El Alcalde de Totana,

Hace saber: Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento, don José Belmonte García, licencia para establecer la actividad de producción y cebo de cerdos, con emplazamiento en diputación Ñorica, «Los Charcos»; se abre plazo de información pública en el plazo de diez

días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 15 de diciembre de 1989.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 1059

**LA UNION****ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1989, adoptó acuerdo de Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación U.A.4.1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión.

El referido proyecto, queda expuesto al público a efectos de posibles alegaciones por espacio de quince días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo período podrá ser examinado, en días y horas hábiles, en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

La Unión, 19 de enero de 1990.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 1125

**PUERTO LUMBRERAS****EDICTO**

Don Emilio García García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras,

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento la cuenta de Administración del Patrimonio de 1988 sus justificantes, con el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas e informe de la Intervención Municipal, por quince días, durante cuyo plazo, y ocho días más se admitirán los reparos u observaciones que por escrito se formulen.

Puerto Lumbreras, 18 de enero de 1990.—El Alcalde, Emilio García García.

Número 1174

**OJOS****EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ojós,

Hace saber: Que confeccionado y aprobado inicialmente el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, para el año 1990, se expone al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes para que pueda ser examinado por los interesados.

Contra la aprobación del referido Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Caso de no haber reclamaciones el mismo se elevará a definitivo.

Igualmente se hace saber que el plazo voluntario para el pago de las cuotas será de tres meses a partir de la aprobación definitiva de dicho Padrón, transcurrido el cual incurrirá en la vía de apremio con el recargo del 20%.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

Ojós, 30 de enero de 1990.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 1200

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado doña Josefa Alcaraz de la Rosa, licencia para la apertura de bar con música (expediente 1.503/89), en Avenida de Murcia, edificio Parque Jardín, Cabezo de Torres, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de enero de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1175

**O J O S****E D I C T O**

Habiéndose recibido definitivamente las obras: «Cementerio 2.ª fase en Ojós», «Urbanización de la calle La Reina, San Agustín, Ramón y Cajal y Cementerio I y II fase en Ojós», «Acondicionamiento y Mejora de Servicios en la calle del Barranco de Ricote, Ojós» e «Infraestructura y pavimentación de calles en Ojós», se expone al público, por quince días el expediente que se tramita para devolver las fianzas definitivas depositadas con motivo de la adjudicación de las citadas obras.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Ojós, 30 de enero de 1990.—El Alcalde, Bartolomé Bermejo Aráez.

Número 1178

**M U R C I A****E D I C T O**

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia,

Hace saber: Que a partir del día 15 de febrero y hasta el 15 de mayo próximo queda abierta la recaudación en período voluntario del impuesto de circulación de vehículos, ejercicio 1990.

Los contribuyentes interesados pueden hacer efectivas sus cuotas en las entidades bancarias, Cajas de Ahorro Confederadas y Cooperativas de Crédito calificadas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 83 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en período voluntario.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81,6, del Reglamento General de Recaudación.

Murcia, 24 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 1202

**L O R Q U I****E D I C T O**

Por don Rafael García Sanz, en nombre y representación de Sucesor de Pérez Verdú, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de taller de reparación de correas y mangas de PVC, con emplazamiento en calle Antonio Machado, 14.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí, 5 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 1201

**M U R C I A****E D I C T O**

Habiendo solicitado doña María Angeles García Gallego, licencia para la apertura de exposición y venta de accesorios de baños (expediente 1.425/89) en Camino Viejo de Monteagudo, La Flota, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 12 de enero de 1990.—El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1179

**M O L I N A D E S E G U R A****E D I C T O**

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1990, acordó la aprobación inicial por mayoría absoluta, del expediente de Transferencia o Habilitación de Crédito número 1, del Presupuesto de 1990.

Lo que se expone al público durante

15 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen oportunas, conforme a la legalidad vigente.

Molina de Segura, 26 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 1203

**L A U N I O N****E D I C T O**

Advertido error en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de fecha 28 de diciembre de 1989, en relación con las bases de la convocatoria para proveer en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, dos plazas de Administrativo de Administración General, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, reservadas para promoción interna, entre los funcionarios del Ayuntamiento de La Unión, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la página 6238, el enunciado de las bases de la convocatoria dice: «pertenecientes al subgrupo de Administrativos de Administración General, del grupo D»; debe decir: «pertenecientes a la subescala de Auxiliares de Administración General, encuadrada en el grupo D».

En la misma página y en el párrafo siguiente, donde dice: «encuadradas en el grupo de Administración General, subgrupo de Administrativos de Administración General de este Ayuntamiento», debe decir «encuadradas en la escala de Administración General, subescala de Administrativos de Administración General de este Ayuntamiento».

La Unión, 30 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 1204

**C A R T A G E N A****E D I C T O**

Por haber solicitado don Antonio Pelegrín Selma, licencia para salón de juegos recreativos tipo «A» (expediente número 542/89), en calle Alcalde Amancio Muñoz, número 10, Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 21 de noviembre de 1989. El Alcalde, P.D.

Número 1231

**CARTAGENA****EDICTO**

En la sesión ordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente un Estudio de Detalle en la calle Víctor Pradera, presentado por don Juan Rosendo Gómez García en representación de Sangolo, S.L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento, comunicando que contra dicho acuerdo cabe interponer recurso de reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes desde la publicación de este edicto, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 apartado 2.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27-12-56.

Cartagena, 8 de enero de 1990.—El Delegado de Urbanismo, Ginés García Paredes.

Número 1234

**AGUILAS****EDICTO**

Habiéndose confeccionado y aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas para adjudicar, por el sistema de contratación directa las obras de «Construcción de tres pistas de tenis en el Polideportivo Municipal», dicho documento, con sus antecedentes y justificantes queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 22 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 1236

**MURCIA**

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión del día 1 de febrero de 1990, se aprobaron los pliegos de condiciones jurídicas, facultativas y económico-administrativas que han de

regir en las contrataciones que a continuación se relacionan:

—Alquiler de maquinaria y alquiler de grúas con conductor. Presupuesto: 13.000.000 de pesetas.

—Materiales prefabricados e impermeabilizantes. Presupuesto: 20.000.000 de pesetas.

—Material de pintura. Presupuesto: 5.000.000 de pesetas.

—Suministro de maderas. Presupuesto: 3.000.000 de pesetas.

—Suministro de hormigón. Presupuesto: 20.000.000 de pesetas.

—Suministro de áridos. Presupuesto: 15.000.000 de pesetas.

—Conservación red viaria. Presupuesto: 16.371.300 pesetas.

—Productos raticidas. Presupuesto: 3.600.000 pesetas.

En consecuencia, se exponen los mencionados pliegos por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Murcia, 2 de febrero de 1990.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 1207

**LORQUI****EDICTO**

Por doña María Martínez Maldonado, en nombre y representación de Avimal, S.L., se ha solicitado licencia de apertura de la actividad de almacén al por mayor de carnes frescas, con emplazamiento en calle La Noria, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Lorquí, 16 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 1223

**JUMILLA**

Queda expuesto al público por término de quince días, el expediente de devolución de fianza a la firma Equipos de Oficina de Murcia, S.A., Canon, que por importe de 48.518 pesetas, constituyó en su día para responder del suministro de una fotocopidora. Durante dicho plazo, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Jumilla, 27 de diciembre de 1989.  
El Alcalde.

Número 1237

**MURCIA****EDICTO**

Habiendo solicitado doña Juana María Lisón García, licencia para la apertura de café-bar con cocina (expediente 1.578/89), en calle Iglesia, número 100, Sangonera la Verde, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 21 de diciembre de 1989.  
El Teniente de Alcalde, Vicepresidente del Consejo de Gerencia.

Número 1254

**BULLAS****EDICTO**

Aprobado por Comisión de Gobierno de fecha 23 de enero de 1990 el Padrón Municipal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al ejercicio 1990; queda expuesto al público durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

Bullas, 24 de enero de 1990.—El Alcalde.

Número 1229

**A B A R A N**

Por don Tomás Matencio García, en representación de Maga, S.L., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de discoteca, con emplazamiento en Avenida de la Constitución, s/n, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre de 1961 a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la activi-

dad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Abarán, 5 de diciembre de 1989.—El Alcalde.

Número 1235

**A G U I L A S****E D I C T O**

Habiéndose confeccionado y aprobado el pliego de cláusulas económico-ad-

ministrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de «Construcción de una nave para ampliación del Parque Móvil», dicho documento, con sus antecedentes y justificantes queda expuesto al público durante el plazo de ocho días, que se contará a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término podrán presentarse reclamaciones y observaciones.

Aguilas, 22 de enero de 1990.—El Alcalde.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 1232

**JUNTA DE HACENDADOS DE LA HUERTA DE MURCIA****CONVOCATORIA**

De conformidad con lo que disponen los artículos 130 y siguientes de las vigentes Ordenanzas de la Huerta de Murcia y según acuerdo de esta Comisión Representativa, se convoca a Juntamento General Ordinario, para el día 15 de febrero próximo, a las once horas, al objeto de tratar y resolver sobre los siguientes asuntos:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta del Juntamento General de 1989.
- 2.º Lectura de la Memoria de 1989.
- 3.º Informe y propuestas de la Comisión Representativa.
- 4.º Rendición de cuentas del año 1989.
- 5.º Presupuesto para 1990 y situación de fondos.
- 6.º Dar cuenta del Real Decreto 798/1989, de 30 de junio, y del expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, incoado por la Confederación Hidrográfica del Segura para instalación de compuertas y sistemas de medición en las acequias de las Vegas Alta, Media y Baja del Segura, y acuerdos que proceda.
- 7.º Nombramiento de dos vocales para sustituir a los que dimitieron en 1989, si procede.
- 8.º Fecha del corte del agua, a efectos de las mondas generales.
- 9.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace notorio por la presen-

te convocatoria, para conocimiento de los interesados a fin de que concurran al acto, advirtiéndose al propio tiempo, que:

**PRIMERO.** De conformidad con el acuerdo de Juntamento General de 22 de febrero de 1968, los asistentes deberán acreditar su personalidad mediante Documento Nacional de Identidad y el recibo de la Junta de Hacendados del año en curso; procediéndose desde una hora antes a la señalada para el comienzo del acto, a la toma de razón para acreditar a los asistentes.

**SEGUNDO.** Por razones de seguridad y limitación de espacio del salón de sesiones del Ayuntamiento de ésta, donde tradicionalmente se vienen celebrando los Juntamentos Generales, el presente tendrá lugar en el salón de actos de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, sita en la calle Salzillo, número 7, de esta ciudad.

Murcia, 30 de enero de 1990.—El Presidente.

Número 1052

**COMUNIDAD DE REGANTES POZO DE SANTIAGO****Y E C L A****Anuncio de convocatoria**

Por medio del presente anuncio, se convoca a todos los usuarios de las aguas de la Comunidad de Regantes del Pozo de Santiago, a la Junta General que se celebrará el día 28 de marzo de 1990 a las 10,30 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, en el Audi-

torio Municipal, para tratar del siguiente

**ORDEN DEL DIA**

Punto único. Examen y aprobación de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada en asamblea de 20 de junio de 1989.

Yecla, 22 de enero de 1990.—El Presidente de la Comisión, Francisco Bautista Candela.

Número 1058

**COMUNIDAD DE REGANTES «EL MAYES»****OJOS - VILLANUEVA****CONVOCATORIA**

Por la presente se convoca Asamblea General Ordinaria para el próximo día 4 de marzo del presente año 1990, que tendrá lugar en el salón del bar «La Molinera», de Ojós, a las 9,30 horas en primera, y a las 10 horas en segunda convocatoria. Se tratarán los siguientes puntos en el orden del día:

Punto primero. Rendición de cuentas del ejercicio 1989, y presupuesto para el de 1990.

Punto segundo. Ordenamiento del riego para el año 1990.

Punto tercero. Elección de cargos dirigentes de la Comunidad.

Punto cuarto. Ruegos y preguntas.

Ojós - Villanueva, 25 de enero de 1990.—El Presidente de la Comunidad, Sebastián Miñano Saorín.